



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 211/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.¹

DENUNCIADOS: ANILÚ
INGRAM VALLINES² Y EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL³.

CONDUCTA DENUNCIADA:
USO INDEBIDO DE RECURSOS
PÚBLICOS, PROMOCION
PERSONALIZADA Y
VULNERACION A LAS NORMAS
SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO-
ELECTORAL

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ⁴.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a dos de enero de dos mil dieciocho.

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

a) Denuncia. El cinco de diciembre de dos mil diecisiete, Mizraim Eligio Castelán Enríquez en su calidad de

¹ A través del Licenciado Mizraim Eligio Castelán Enríquez en su calidad de Representante Propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

² En su calidad de Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz.

³ En adelante, PRI.

⁴ Con la colaboración de **José Alfredo Alarcón Romero**.

Representante Propietario del Partido Acción Nacional⁵ ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁶, presentó escrito mediante el cual denunció a Anilú Ingram Vallines en su calidad de Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz y al Partido Revolucionario Institucional por contravenir lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz⁷, violentando con ello los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, con lo que aduce se actualizan las infracciones señaladas por el artículo 321 fracción II, IV y V del Código Electoral para el Estado de Veracruz⁸, ya que el veinticinco de noviembre durante la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, efectuado en el Salón "GHAL", Xalapa, Veracruz, promocionó su imagen a través del beneficio de los programas sociales que otorga tal dependencia.

b) Medidas cautelares. El ocho de diciembre, la Comisión de Quejas y Denuncias de la autoridad instructora, desechó la solicitud de medidas cautelares.

c) Admisión y audiencia. Mediante acuerdo de catorce de diciembre, la autoridad instructora admitió el presente Procedimiento Especial Sancionador y ordenó la celebración de la audiencia de ley, para el diecinueve siguiente.

⁵ En lo sucesivo por sus siglas PAN.

⁶ En lo subsecuente, OPLE Veracruz.

⁷ En adelante, Constitución Local.

⁸ En lo subsecuente Código Electoral.